

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00597-00**, informando que la parte demandante solicita emplazamiento de Wilson Alberto, Cesar Alfredo y Carlos Antonio Londoño Álvarez. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta la manifestación hecha por la parte actora, respecto a no conocer los datos de contacto de Wilson Alberto y Cesar Alfredo Londoño Álvarez, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de los vinculados como litis consortes necesarios **WILSON ALBERTO LONDOÑO ÁLVAREZ** y **CESAR ALFREDO LONDOÑO ÁLVAREZ**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión, adicionalmente se advierte que el mismo profesional, deberá representar los intereses de la demandada.

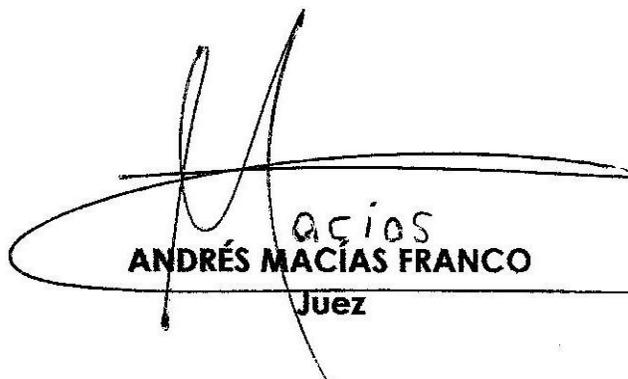
**AUXILIAR DESIGNADO
ALIX FIDEL BELTRÁN ORTEGA**

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación y notificación que, **por Secretaría**, habrá de enviarse a la dirección de correo electrónico alix.beltran@hotmail.es o en su defecto por la parte interesada a la dirección calle 18 No. 6 - 56, Oficina 1301 de Bogotá, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que es obligatoria la aceptación de la designación.

Por secretaría **EMPLÁCESE** a los demandados **WILSON ALBERTO LONDOÑO ÁLVAREZ** y **CESAR ALFREDO LONDOÑO ÁLVAREZ**; por lo anterior, **PROCÉDASE** a realizar la debida anotación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 Ley 2213 de 2022.

2. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda con el diligenciamiento del aviso contemplado en el artículo 292 del C.G.P., respecto de **CARLOS ANTONIO LONDOÑO ÁLVAREZ**, advirtiéndole dentro del mismo que de no comparecer se le designará curador para la litis, conforme lo dispone el artículo 29 del C.P.L.S.S.; ello en atención a que conforme con el numeral 4 del artículo 291 del CGP el citatorio se tiene por entregado en el lugar en el que rehusaron recibirlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez